

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA

Manta, Cundinamarca, Julio veintidós (22) de Dos mil Veinte (2020)

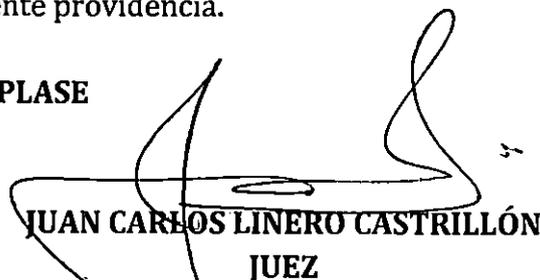
Revisado el expediente, se observa que en auto fechado julio primero (01) de dos mil veinte (2020), este Despacho nombró como curador ad litem al señor **DIOMEDEZ DE JESÚS RODRÍGUEZ MONTENEGRO**, cometiendo un error involuntario en la denominación del nombre, dado que el verdadero nombre del designado curador ad litem en realidad es **JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO**, motivo por el cual, esta Agencia judicial, en virtud de lo determinado en el artículo 285 del C.G.P., aclarará el auto en mención, teniendo en cuenta que el nombre del curador es **JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO** y no como se estipula en la mentada providencia.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca

RESUELVE

ACLARAR el auto de fecha primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), en el sentido de que, se entiende nombrado como curador ad litem del presente proceso verbal especial al doctor **JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENEGRO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.0002.774 de Chocontá, Cundinamarca y Tarjeta Profesional No. 218.236 del C. S de la J., esto, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA		
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANTA		
-CUNDINAMARCA		
ESTADO		
La anterior providencia es notificada por anotación en	ESTADO	N° <u>2020-25</u>
Hoy	<u>23</u>	<u>JUL. 2020</u>
La Secretaria	 KELIA ESTEFANNY ESCOBAR M	